

Mil seiscientos cinco

1605

ESCRITURA 1799

DE: CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE.

OTORGADO POR: JUAN MOGROVEJO Y SEÑORA

A FAVOR DE: IAMGOLD ECUADOR S.A.

CUANTIA: USD. 3.000,00



En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, hoy veinte y seis de junio de dos mil siete, ante mí Doctora Liliana Montesinos Muñoz, Notaria Décimo Primera del cantón Cuenca, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: Ingeniero JORGE BARRENO CASCANTE en su calidad de Gerente General de la Compañía IAMGOLD ECUADOR S.A. por una parte y por otra comparecen los cónyuges JUAN JOSÉ MOGROVEJO ILLESCAS Y CRUZ MERCEDES MOGROVEJO ILLESCAS. Los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad domiciliados en Tutupali de la Parroquia Tarqui, Cantón Cuenca con excepción del primero que tiene su domicilio en Quito de tránsito por esta ciudad de Cuenca y sin impedimento para contratar, a quienes de conocerlos doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura de Constitución de Servidumbre a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto



dice: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar la siguiente SERVIDUMBRE DE TRANSITO Y USO, conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: Ingeniero Jorge Barreno Cascante en su calidad de Gerente General de la Compañía IAMGOLD ECUADOR S.A. por una parte y por otra comparecen los cónyuges Juan José Mogrovejo Illescas y Cruz Mercedes Mogrovejo Illescas. Los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad domiciliados en Tutupali de la Parroquia Tarqui. Cantón Cuenca con excepción del primero que tiene su domicilio en Quito de tránsito por esta ciudad de Cuenca y sin impedimento para contratar. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los Cónyuges Juan José Mogrovejo Illescas y Cruz Mercedes Mogrovejo Illescas son propietarios de un bien inmueble denominado Durazno, ubicado en la Parroquia Victoria del Portete del cantón Cuenca, Provincia del Azuay, el mismo que lo adquirieron mediante escritura pública de compra venta celebrada el cuatro de Agosto de dos mil cuatro ante el Doctor Wilson Peña Castro Notario Décimo Segundo de Cuenca e inscrita con el número novecientos sesenta y cinco del Registro Uno de Propiedad el dos de febrero de dos mil cinco mediante la cual los señores Jorge Teodoro, María Beatriz, María Teresa, Eduardo José y Rodrigo Aguilera Lozano, venden los derechos y acciones singulares que tienen sobre los siguientes cuerpos de terreno ubicados en el sector conocido como Durazno de la Victoria del Portete y comprendidos bajo los siguientes

0000089Y

Mil seiscientos seis

yo

linderos: Terreno Uno.- por la cabecera con sitios comunarios jarata al medio, por el pie con una quebrada, por el un costado terrenos de los herederos de Miguel Mogrovejo señales al medio y por el otro costado con propiedades del doctor Julio Torres Linares quebrada y jarata al medio; Terreno Dos.- por la cabecera con terrenos comunarios de el Durazno jarata al medio, por el pie con terrenos del mismo comprador, por el un costado con propiedades del doctor Julio Torres Linares quebrada al medio y por el otro costado con terrenos del mismo comprador señor Aguilera Álvarez y otros, mojones al medio. Terreno Tres.- Por la cabecera con sitios comunarios, por el pie con terrenos de Abelardo Tinoco, por el un lado con terrenos de los herederos de Miguel Mogrovejo, mojones al medio y por el otro lado sitios comunarios. Terreno Cuatro.- por la cabecera con el fundo llamado Rayo Loma, por el un lado el hato de Sombrerera, por el pie los hatos que fueron de Fidel Tinoco y por el otro lado los hatos de Pimo y Cancan. En esta misma escritura la parte compradora libre y voluntariamente constituyó hipoteca abierta y prohibición de enajenar a favor de la vendedora, hipoteca que fue cancelada mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto de Cuenca Doctor Francisco Carrasco Vintimilla el treinta y uno de Mayo de dos mil cinco e inscrita en el Registro de cancelaciones con el número mil setecientos cuarenta y siete el catorce de junio del dos mil cinco. Terrenos que los vendedores, los hermanos Aguilera Lozano, adquirieron por herencia a sus fallecidos padres Alberto Aguilera y Maria Teresa Lozano quienes a su vez adquirieron por: compra a



0000000/



Eloy Mogrovejo mediante escritura otorgada ante el notario Doctor Alfonso Uriguen el doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres e inscrita en el registro de la propiedad con el número cuarenta y uno el veinte de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro; compra a Isabel Illescas, Abel Illescas, Filomena Mogrovejo y otros mediante escritura celebrada ante el Notario Doctor Alfonso Ruilova el dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete e inscrita con el número ochocientos treinta el catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete; compra a Juan José Mogrovejo Illescas mediante escritura celebrada ante el Doctor Emiliano Feicán el ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis e inscrito en el registro de la propiedad con el número sesenta y seis el diez de enero de mil novecientos cincuenta y siete; compra a Ángel Remigio Serrano mediante escritura otorgada ante el Notario Emiliano Feicán el ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres e inscrita en el registro de la propiedad con el número ciento setenta y siete el veinte y siete de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. La Compañía IAMGOLD ECUADOR S.A., es titular de los derechos mineros de las áreas Cerro Casco y Río Falso, cuyos títulos fueron legalmente otorgados por la Dirección regional de Minería del Azuay el veinte y uno de Noviembre de dos mil uno, legalmente inscritos en el catastro minero a cargo del Registrador de la propiedad del Cantón Cuenca con los números número treinta y cuatro y treinta y cinco respectivamente el veinte y tres de noviembre de dos mil uno. TERCERA: CONSTITUCION DE LA

00000917

Mil seiscientos siete

1607

SERVIDUMBRE.- Con los antecedentes anotados, por medio de este instrumento público, los cónyuges señor Juan José Mogrovejo Illescas y señora Cruz Mercedes Mogrovejo Illescas, tienen a bien libre y voluntariamente constituir sobre el inmueble de su propiedad denominado Durazno, una servidumbre de uso y tránsito a favor de la Compañía IAMGOLD ECUADOR S.A. para que esta pueda desarrollar sus actividades mineras en las áreas mineras Cerro Casco y Río Falso. CUARTA: CARACTERISTICAS.- La servidumbre de tránsito y uso que se constituye por este instrumento le autoriza a la Compañía IAMGOLD ECUADOR S.A., ingresar al predio sirviente con sus máquinas, vehículos y equipos de trabajo así como su personal de técnicos, obreros y más funcionarios para poder realizar tanto las actividades mineras como las de monitoreo, seguimiento y control medio ambiental de las áreas mineras cerro Casco y Río Falso. En el supuesto que la empresa construya caminos de acceso, se compromete a pagar los costos de reparación y mantenimiento en caso de afecciones al área, además de conseguir, a través de sus trámites, la autorización de los entes administrativos correspondientes para la realización de las actividades requeridas. QUINTA: PAGOS.- El pago que la Compañía IAMGOLD ECUADOR S.A., realiza a los cónyuges Juan José Mogrovejo Illescas y Cruz Mercedes Mogrovejo Illescas y que se fija como canon de servidumbre es de TRES MIL DOLARES AMERICANOS ANUALES, que se cancelará al momento de la suscripción de este instrumento y dentro de los primeros quince días del mes de Mayo de cada año de vigencia de este



00000021



contrato. SEXTA: PLAZO.- El plazo de este contrato de servidumbre de tránsito y de uso tendrá el carácter de indefinido, esto es mientras la Compañía IAMGOLD ECUADOR S.A. desarrolle sus actividades mineras en el inmueble sirviente.

SEPTIMA: ESPECIAL.- En caso de que por las actividades que realice la Compañía IAMGOLD ECUADOR S.A. se produjese cualquier daño o afectación ambiental a la superficie del terreno y bienes de los propietarios, es obligación de la Compañía IAMGOLD ECUADOR S.A. la rehabilitación inmediata de los daños causados.

OCTAVA: FUERO Y DOMICILIO.- En el supuesto caso de presentarse controversias en la ejecución del presente instrumento, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten al trámite de arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Cuenca.

NOVENA: FACULTAD.- Se delega a la Compañía minera IAMGOLD ECUADOR S.A., para que solicite y obtenga la inscripción de esta escritura constitutiva en el registro minero a cargo del registrador de la propiedad de la respectiva jurisdicción.

Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Doctor Wilson Matute Calle, matrícula dos mil quinientos setenta y tres del Colegio de Abogados del Azuay. Por no saber firmar la señora Cruz Mogrovejo Illescas, estampa su huella digital y con ella dos testigos: Juan Bonete y Klimer Armijos Tituana. **Hasta aquí la minuta que se agrega.** Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada

El seisientos ochos

1608

a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.
Leído íntegramente a los comparecientes por mí, la Notaria, se
ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual DOY
FE.

Juan José Mogrovejo

JUAN MOGROVEJO ILLESCAS
D1 0052237



CRUZ MOGROVEJO ILLESCAS
D1 0054779-2



Jorge Barreno Cascante

Ing. JORGE BARRENO CASCANTE
E 170744733.3



[Signature]

091260379-2

[Signature]

110345672-7

[Signature]

14600000